



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACIÓN 03 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900688637	KIERO IP TELECOMUNICACIONES SAS	REGISTRO TIC	21-12-2017	583	2017



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1155**

21 de Diciembre de 2017

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR KIERO IP  
TELECOMUNICACIONES SAS IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900688637, CÓDIGO NO.  
96001954-REGISTRO TIC.**

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 583 DE 2.017**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 3062 de 2017 y.

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor KIERO IP TELECOMUNICACIONES SAS Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900688637 - Código No. 96001954-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Registro TIC N° RTIC96001954 de 27 de febrero de 2014, por medio de la cual se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones, estado de cuenta y cobro persuasivo, expedido por el Grupo de Cartera, con registro No. 1059161 de fecha 28 de junio de 2017, obligación: identificada contablemente bajo la Nota debito No. 838-469 (FUR 173330) más los intereses y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento del pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **KIERO IP TELECOMUNICACIONES SAS** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **900688637** - Código No. **96001954-REGISTRO TIC** por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$8.128.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Cuba

**AUTO No. 1155**

21 de Diciembre de 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO MARTÍN LÓPEZ**  
**Coordinador Grupo de Cobro Coactivo**

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic